CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA - NO PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO No. 042-00-M-CAMAN-GRULA-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO Y CENTRAL AEROSPACE S.A.S con NIT: 860.072.156-9.

Entre los suscritos: El señor Coronel **HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliado en Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.173 expedida en San Gil - Santander, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, nombrada como Segundo Comandante y Ordenadora del Gasto mediante Resolución FAC 1073 de fecha 16 de diciembre de 2024 y las demás que la modifiquen adicionen o complementen y, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO** con **NIT. 800.141.641-8**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor **RODRIGO PERDOMO GUTIÉRREZ DE PIÑERES**, identificado con la Cédula Ciudadanía No.73.130.086 de Bogotá D.C., Representante legal de **CENTRAL AEROSPACE S.A.S. con NIT: 860.072.156-9**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato que tiene por objeto: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD NIVEL III DEL CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO FAC/OZARK AEROWORKS EN EL TALLER DEPOT T53 CAMAN, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO LOGÍSTICO AERONÁUTICO (GRULA)***, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Ficha Técnica:

La Ficha técnica se encuentra como un anexo a este documento

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ G PR OY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	01	01	004	003			10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 10.984.900,00	14226 DE FECHA 31-AGOSTO -2026
02	01	01	004	004			10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 204.642.300,00	
02	01	01	004	006			10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 1.719.000,00	
02	01	01	004	008			10	APARATOS MEDICOS, INSTUMENTOS OPTIVCOS Y DE PRECISION	$ 83.528.500,00	
02	02	01	002	007			10	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	$ 450.000,00	
02	02	01	002	008			10	DOTACIÓN (PRENSAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 690.000,00	
02	02	01	003	002			10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS	$ 64.000,00	
02	02	01	003	003			10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE	$ 86.758.900,00	
02	02	01	003	004			10	QUIMICOS BASICO	$ 8.100.000,00	
02	02	01	003	005			10	OTROS PRODUCTOS QUINICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (OFIBRAS INDUSTRIALES)	$ 43.230.500,00	
02	02	01	003	006			10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 5.630.000,00	
02	02	01	003	007			10	VIDRIO Y PRODUCTOIS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P	$ 5.430.000,00	
02	02	01	003	008			10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	$ 29.300,00	
02	02	01	004	001			10	METALES BASICOS	$ 396.500,00	
02	02	01	004	002			10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$78.000,00	
02	02	01	004	004			10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 548.400,00	

02	02	01	004	006			10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 130.000,00	
02	02	01	004	008			10	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES	$ 430.800,00	
02	02	02	008	003			10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 172.074.000,00	
02	02	02	008	007			10	SERVICIOS DE MANTENIMENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 310.970.800,00	
02	02	02	009	002			10	SERVICIOS DE EDUCACION	$ 1.269.158.800,00	
VALOR TOTAL									**$ 2.205.044.700,00**	

Oferta Económica:

ANEXO

CUADRO DE PRECIOS

- **CAPACITACIONES Y ASISTENCIA TECNICA**

Item	Descripción bien, obra y/o servicio	Cantidad	Vlr. Unitario	Valor IVA en caso de estar sujeto al impuesto	Valor Unitario con IVA	Valor total con IVA
1	Capacitación del personal técnico y actualización y estandarización del proceso Logistico. (OJT EN SITIO)	5	201.400.000	38.266.000	239.666.000	1.198.330.000
2	Entrenamiento Personal NDI.	2	29.760.000	5.654.400	35.414.400	70.828.800
3	Gestión del acuerdo de asistencia técnica TAA (Technical Assistance Agreement):	3	48.200.000	9.158.000	57.358.000	172.074.000

- Los cursos cotizados en los ítems 1 y 3, correspondes a cursos brindados por OZARK, con una duración de un (1) mes.
- El curso relacionado en el ítem 2 corresponde a un curso brindado en Miami Florida, con una duración de una (1) semana.
- **INSUMOS**

Item	Descripción bien, obra y/o servicio	Parte Numero	Cantidad	Unidad de Medida	Vlr. Unitario	Valor IVA en caso de estar sujeto al impuesto	Valor Unitario con IVA	Valor total con IVA
1	ACEITE LUBRICANTE - PRESERVANTE - GRADO 1010	MIL-PRF-6081 GRADE 1010	1	CANECA DE 5 GLS	1.648.400	-	1.648.400	1.648.400
2	COMPUESTO DE LIMPIEZA - ALCALINO PC436 - KEM-KLEEN-41	PC436	1	CANECA 100 LBS	306.000	-	306.000	306.000
3	REDUCTOR EPOXICO IP665-550-025 - THINER ROCKHARD	IP665-550-025	1	GALON	996.000	-	996.000	996.000
4	DISULFURO DE MOLIBDENO - MOLYKOTE	AMS-M-7866	1	BOTELLA X 10 OZ	507.000	-	507.000	507.000
5	COMPUESTO PARA GRANALLADO A VAPOR - AGUA	AMS 3755	1	BOLSA 10 LB	1.278.000	-	1.278.000	1.278.000
6	COMPUESTO DE LIMPIEZA, REMOVEDOR DE CARBON TRANSPO 6X	AMS–C–19853	2	GALON	2.879.000	-	2.879.000	5.758.000
7	COMPUESTO LIMPIEZA, REMOVEDOR DE CARBONO APLICADO 8770	APPLIED 8-770	1	CANECA X 20 LT	173.000	-	173.000	173.000
8	COMPUESTO EPOXICO HYSOL	EA9394	1	KIT	225.000	-	225.000	225.000
9	MASILLA EPOXICA DEVCON F	10610	1	KT	646.000	-	646.000	646.000
10	REVESTIMIENTO BARNIZ DE GRAFITO	G8450	1	CANECA	2.044.000	-	2.044.000	2.044.000
11	SHAMPOO MILPRF 87937	MILPRF87937	1	CANECA 5 GLS	892.000	-	892.000	892.000
12	ACIDO CROMICO GRADO INDUSTRIAL	A-A-55827	1	RECIPIENTE DE 100 GR	200.000	-	200.000	200.000
13	PRIMER TT-P-1757	TT-P-1757	4	AEROSOL 11 OZ	1.609.600	-	1.609.600	6.438.400

14	PETROLATO TÉCNICO - VASELINA DE ALTA VELOCIDAD	VV-P-236	1	CANECA X LB	125.300	-	125.300	125.300
15	OXIDO DE ALUMINIO GRANO 80 COLOR BLANCO	GRIT 80	1	BULTO 25 KG	103.000	-	103.000	103.000
16	LIMPIADOR AEROSOL PARA PRUEBAS NDT	SKC-S	1	CAJA X 12 UNIDADES	99.000	-	99.000	99.000
17	ALAMBRE DE FRENADO ACERO INOXIDABLE 0,032	MS20995C32	1	LIBRA	97.500	-	97.500	97.500
18	ALAMBRE DE FRENADO ACERO INOXIDABLE 0,025	MS20995C25	1	LIBRA	114.000	-	114.000	114.000
19	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRICOS - DIELECTRICO	LPS00416	1	AEROSOL X 14 OZ	411.000	-	411.000	411.000
20	LUBRICANTE 220	MIL-L-23398D	1	AEROSOL 12 OZ	403.000	-	403.000	403.000
21	INHIBIDOR DE CORROSION GRADO 2	LPS-2	4	AEROSOL X 11 OZ	64.500	-	64.500	258.000
22	PAÑO DE LIMPIEZA	WYPALL X-70 INTERFOLD	5	ROLLO	70.000	-	70.000	350.000
23	TRAPOS / FRANELA	N/A	2	BULTO 25 KG	50.000	-	50.000	100.000
24	CINTA DE ENMASCARAR 13.21 CM X 13.21 CM 2" VERDE	3M 401+ 2"	2	ROLLO 50 MTS	32.000	-	32.000	64.000
25	REVELADOR EN AEROSOL	01-3354-78	1	AEROSOL X 400ML	2.556.000	-	2.556.000	2.556.000
26	COMPUESTO DE RETENCION LOCTITE RC/640	Loctite 640	1	TARRO X 250 ML	230.000	-	230.000	230.000
27	ALAMBRE DE SEGURIDAD CALIBRE 0.20	MS20995-C	1	LIBRA	82.000	-	82.000	82.000
28	CIANURO DE SODIO GRADO INDUSTRIAL	6810-27-014-6751	1	CANECA 50 KG	7.500.000	-	7.500.000	7.500.000
29	ACEITE PENETRANTE MILK MOUSE	9150-01-513-2809	1	BOTELLA 8 OZ	175.500	-	175.500	175.500
30	COMPUESTO ANTIAGARROTAMIENTO FEL-PRO NICKEL EASE	MIL-PRF-907	1	LATA 8 OZ	690.000	-	690.000	690.000
31	ANTIESPUMANTE DE SILICONA MIRACHEM	0101-3900016001	1	TARRO X 16 OZ	212.000	-	212.000	212.000
32	GRANO DE MEDIOS PLÁSTICOS 30/40	MIL-P-85891A	1	TAMBOR X 250 LB	1.316.000	-	1.316.000	1.316.000
33	GRANOS DE VIDRIO BLAST MEDIA GRIT 80/100	GRANOS DE VIDRIO BLAST MEDIA GRIT 80/100 MIL-G-9954	10	BULTO DE 25 KG	463.000	-	463.000	4.630.000
34	LIMPIADOR DE MANOS FAST ORANGE	25219	1	GALON	144.000	-	144.000	144.000
35	PILA CR 1/2 AA 3V LITIO	CR ½ AA 3V	2	UNIDAD	65.000	-	65.000	130.000
36	GUANTE JACKSON KIMBERLY NYLON POLIURETANO	G40 BLACK	3	PAR GUANTES	30.000	-	30.000	90.000
37	COMPUESTO RTV106	RTV106	1	UNIDAD	424.700	-	424.700	424.700
38	MULTIPROPOSITO LUBRICANTE INHIBIDOR DE CORROSION	WD-40	3	TARRO X 382 ML	65.100	-	65.100	195.300
39	HERRAMIENTAS DE AFILADO DE DIAMANTE EZE-LAP	L PAK4	1	KIT	122.000	-	122.000	122.000

40	FRESAS DE CARBURO SD-5	4292*35	1	UNIDAD	78.000	-	78.000	78.000
41	BOLSA HERMETICA POLIPROPILENO 30,4CM X 40CM	N/A	1	PAQUETE X 100 UND.	50.000	-	50.000	50.000
42	PINTURA, CATALIZADOR EPOXI	IP9042	1	KIT DE SISTEMA DE 2 PARTES X 1 LITRO	4.846.400	-	4.846.400	4.846.400
43	DILUYENTE DE BARNIZ	SAE AMS 3170 QS482	1	CANECA X 5 GL	624.000	-	624.000	624.000
44	COMPUESTO DE MARCADO DE ENGRANAJES	1052351	1	CREMA X 1 OZ	152.000	-	152.000	152.000
45	PINTURA SERMETEL-W	SGP161705	1	GALON	4.357.000	-	4.357.000	4.357.000
46	MARCADOR DE PINTURA BRITE-MARK (AMARILLO)	084353-84004	1	UNIDAD	29.300	-	29.300	29.300
47	GRASA GRINDER	TIPO NGLI # 2	1	CANECA 5 KG	274.000	-	274.000	274.000
48	INDICADOR DE HUMEDAD X PAQUETE DE 20 UNIDADES	N/A	1	PAQUETE X 20 UNIDADES	50.000	-	50.000	50.000
49	ACEITE PENETRANTE MULTIPROPÓSITO -LPS LST	A-A-50493	3	AEROSOL 11 OZ	55.000	-	55.000	165.000
50	COMPUESTO DE LIMPIEZA ALCALINO POR EBULLICIÓN	PC436	1	CANECA 100LBS	306.000	-	306.000	306.000
51	COMPUESTO DE SELLANTE	MIL-PRF-8516/MIL-S-8516	1	CUARTOS	397.000	-	397.000	397.000
52	COMPUESTO ALCALINO DESOXIDANTE No 4181	Turco 4181	1	BARRIL X269 KG	5.342.000	-	5.342.000	5.342.000
53	ESMALTE TRANSPARENTE DE SECADO AL HORNO ROCKHARD Y SELLADOR DE MICROPOROS PARA FUNDICIÓN	985-111-800	1	CANECA 5LT	1.300.000	-	1.300.000	1.300.000
54	TÍNER	A-A-59107	4	GALON	154.600	-	154.600	618.400
55	ACEITE LUBRICANTE	Turbo Oil 2380	22	CAJA X 24 QT	3.768.000	-	3.768.000	82.896.000
56	PINTURA, ESMALTE, ALUMINIO - PINTURA RESISTENTE AL CALOR	IP9029/R3	1	CANECA X LB	996.000	-	996.000	996.000
57	SELLADOR DE TORQUE NARANJA	37530	1	TUBO DE ½ OZ	30.000	-	30.000	30.000
58	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	N/A	4	UNIDAD	50.000	-	50.000	200.000
59	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO NEGRO - CAJAS DE 100 UNIDADES	N/A	8	UNIDAD	50.000	-	50.000	400.000
60	BOLSAS DESECANTES - 3 POR MOTOR	N/A	1	PAQUETE DE 200 UNIDADES DE GEL DE SÍLICE DE 0.18 OZ	50.000	-	50.000	50.000
61	ACIDO NITRICO 50% v/v (1+1)	ACIDO NITRICO	1	BOTELLA 500ML	350.000	-	350.000	350.000
62	ROLLO DE HOJA ABRASIVA AZUL MULTIPERFORADO	36187	1	4 ROLLOS POR CAJA.	800.000	-	800.000	800.000
63	METALSET A4	METALSET A4	1	KIT 312 GRAMOS	800.000	-	800.000	800.000

Valor total insumos	$ 146.845.200

- **HERRAMIENTAS**

Ítem	Descripción bien, obra y/o servicio	Parte Numero	QTY	Unidad de Medida	Vlr. Unitario	Valor IVA en caso de estar sujeto al impuesto	Valor Unitario con IVA	Valor total con IVA
1	DUROMETRO ROCKWELL	963-231-11A	1	UNIDAD	1.492.400	-	1.492.400	1.492.400
2	MEDIDOR DE MAGNETISMO RECIDUAL/GAUSSOMETRO	SP-5170	1	UNIDAD	537.000	-	537.000	537.000
3	LIMPIDOR ULTRASONICO	DK-3300E	2	UNIDAD	1.638.000	-	1.638.000	3.276.000
4	LIJADORA DE BANDA DE AIRE DE 3/8 PULGADAS DE TNM	60627	1	UNIDAD	268.600	-	268.600	268.600
5	CABINA DE LIMPIEZA TECNICA EN HÚMEDO MODELO AQUABLAST 1215	AQUABLAST 1215	1	UNIDAD	109.697.300	-	109.697.300	109.697.300
6	MICROMETRO DE PROFUNDIDAD	329-351-30 DMC4-12	1	UNIDAD	5.200.000	-	5.200.000	5.200.000
7	MEDIDOR DE PROFUNDIDAD CON DIAL	643JZ	1	UNIDAD	2.989.200	-	2.989.200	2.989.200
8	BRAZO MECANICO DE SUJECION	Wilton 16240 301	2	UNIDAD	4.826.200	-	4.826.200	9.652.400
9	SET INDICADOR DIAL UNIVERSAL	GA3645A	2	UNIDAD	2.819.000	-	2.819.000	5.638.000
10	CALIBRADOR DIAL ELECTRONICO DE 12 PULGADAS	798*-8/200	1	UNIDAD	2.238.600	-	2.238.600	2.238.600
11	CALIBRADOR DIAL DE 20 PULGADAS	500-753-20	1	UNIDAD	2.469.200	-	2.469.200	2.469.200
12	TORQUIMETRO 40-200 LBS/PUL. CUADRANTE 3/8	QD2R200A	1	UNIDAD	2.238.600	-	2.238.600	2.238.600
13	TORQUIMETRO 200-1000 LBS/PUL CUADRANTE 3/8	QD2R1000A	1	UNIDAD	2.233.800	-	2.233.800	2.233.800
14	TORQUIMETRO 10-50 LBS/PUL CUADRANTE 1/4	QD1R50A	1	UNIDAD	2.196.200	-	2.196.200	2.196.200
15	PROBETA GRADUADA BASE PLASTICA HEXAGONAL 1000 ML	2106162	2	UNIDAD	215.400	-	215.400	430.800
16	PIN MEDIDOR CLASE ZZ	901200300	1	UNIDAD	1.381.800	-	1.381.800	1.381.800
17	DESTORNILLADOR DE TORQUE AJUSTABLE DE TORQUE	QDRIVER3A	1	UNIDAD	1.468.800	-	1.468.800	1.468.800
18	SET COMBINADO DE ADAPTADORES 6 PIEZAS	1206GS	2	UNIDAD	998.800	-	998.800	1.997.600
19	SET DE 14 LLAVES DE INSERSION CROWFOOT DE 7/16 A 1" 1/16 CUADRANTE 3/8 REF SNAP-ON 214FC	214FC	1	UNIDAD	3.329.000	-	3.329.000	3.329.000

20	SET DE 06 UNAS (CROWFOOT WRENCHES) DE 1/4 A 9/16 CUADRANTE 1/4 REF SNAP-ON	106TMCO	1	UNIDAD	904.800	-	904.800	904.800
21	SET DE GALGAS 35 PIEZAS .0015" A .035" SNAP-ON	FB335	10	UNIDAD	210.200	-	210.200	2.102.000
22	SET DE GALGAS DE MEDICION LARGAS 25 PIEZAS REF SNAP-ON	FBL325A	3	UNIDAD	244.400	-	244.400	733.200
23	HORNO ELECTRICO	AA-1250	1	UNIDAD	75.000.000	-	75.000.000	75.000.000
24	PISTOLA DE AIRE Y SOLVENTES SNAP-ON	GA299	1	UNIDAD	1.189.200	-	1.189.200	1.189.200
25	PROBETA DE RADIO 0,010 PULGADAS	SDS-0100-NISTCERT	2	UNIDAD	900.000	-	900.000	1.800.000
26	PROBETA DE RADIO 0,020 PULGADAS	SDS-0200-NISTCERT	2	UNIDAD	817.800	-	817.800	1.635.600
27	PROBETA DE RADIO 0,040 PULGADAS	SDS-0400-NISTCERT	2	UNIDAD	817.800	-	817.800	1.635.600
28	PROBETA DE RADIO 0,050 PULGADAS	SDS-0500-NISTCERT	2	UNIDAD	817.800	-	817.800	1.635.600
29	PROBETA DE RADIO 0,070 PULGADAS	SDS-0700-NISTCERT	2	UNIDAD	817.800	-	817.800	1.635.600
30	JUEGO DE AMOLADORA ANGULAR (1/4 PULG, 21.000 RPM)	301B32MK	1	UNIDAD	393.600	-	393.600	393.600
31	MICROMETRO EXTERIORES CON TRINQUETE DE 12 A 16 PULGADAS	104-152	2	UNIDAD	3.795.600	-	3.795.600	7.591.200
32	LUPA DE INSPECCION CON MONTAJE EN LA CABEZA CON LUZ LED	S/P	2	UNIDAD	426.400	-	426.400	852.800
33	MEDIDOR DE FUERZA DIGITAL CON SOPORTE DE MEDIDOR DE FUERZA 500N	HP-500N	1	UNIDAD	3.570.000	-	3.570.000	3.570.000
34	MEGÓHMETRO DIGITAL FLUKE	FLUKE 1507	1	UNIDAD	7.527.000	-	7.527.000	7.527.000
35	ASPIRADORA UTILITARIA HUMEDA/SECA DE 6 GALONES, 2.5 GALONES,	SL18116	1	UNIDAD	811.200	-	811.200	811.200
36	ASPIRADORA UTILITARIA HUMEDA/SECA DE 2.5 GALONES, 2.5 GALONES,	AA255W	1	UNIDAD	656.400	-	656.400	656.400
37	TRINQUETE INALAMBRICO DE CUADRANTE 3/8 MILWAUKEE	2457-21	2	UNIDAD	1.332.500	-	1.332.500	2.665.000
38	BOLSA DE ARENA DE ESTAMPADO DE METAL DE 10 PULGADAS DE DIÁMETRO	S/P	1	UNIDAD	426.400	-	426.400	426.400
39	MEDIDOR DIGITAL DE FUERZA DE TRACCION	M3-10	1	UNIDAD	3.698.000	-	3.698.000	3.698.000
40	LLAVE DE IMPACTO INALÁMBRICA DE 3/4 DE PULGADA	CERYCOSE1850	1	UNIDAD	852.800	-	852.800	852.800

41	CALIBRADOR DE ALTURA DIGITAL 12"	3230-8105-A	2	UNIDAD	864.500	-	864.500	1.729.000
42	CALIBRADOR DE PROFUNDIDAD VERNIER DE 0-12" DIGITAL	NH-300MM	2	UNIDAD	1.215.500	-	1.215.500	2.431.000
43	MESA CON GRANITO DE INSPECCION 30" X 24" MITUTOYO SERIES 517	517-707	1	UNIDAD	15.990.000	-	15.990.000	15.990.000
44	AMOLADORA DE BANCO CON RUEDA DE 6 PULGADAS	BG115-6L	1	UNIDAD	426.400	-	426.400	426.400
45	CONGELADOR	B093G9C1BR	1	UNIDAD	1.332.500	-	1.332.500	1.332.500
46	TERMOMETRO INFRARROJO PISTOLA DE TEMPERATURA	IR05B-RED	1	UNIDAD	347.100	-	347.100	347.100
47	PISTOLA DE CALOR CON GRADUACIÓN	ET1400	1	UNIDAD	1.705.600	-	1.705.600	1.705.600
48	ALFOMBRILLA ANTIFATIGA INDUSTRIAL	S/P	10	UNIDAD	426.400	-	426.400	4.264.000
49	REGULADOR DE VOLTAJE	DS-UPS2000-X	2	UNIDAD	859.500	-	859.500	1.719.000

Valor total Herramientas	305.995.900

- **MANTENIMIENTOS Y CALIBRACIONES**

Ítem	Descripción bien, obra y/o servicio	Parte Numero	Serie	Mantenimiento / Calibración	Vlr. unitario	Valor IVA en caso de estar sujeto al impuesto	Valor Unitario con IVA	Valor total con IVA
1	GAGE 0-30: MANÓMETRO O CALIBRADOR DE PRESIÓN/GROSOR CON RANGO DE 0 A 30 UNIDADES. ESCALA ANALÓGICA DE ALTA VISIBILIDAD Y CONEXIÓN INFERIOR REFORZADA PARA USO INDUSTRIAL.	LTCT3653-01	23208207	CALIBRACION	310.000	58.900	368.900	368.900
2	FARO QUANTUM: BRAZO DE MEDICIÓN POR COORDENADAS (CMM) PORTÁTIL DE 7 EJES. PERMITE INSPECCIONES 3D DE ALTA PRECISIÓN MEDIANTE NUBES DE PUNTOS Y COMPARACIÓN DIRECTA CONTRA MODELOS CAD ORIGINALES.	ARM-0010-7FB	A20-S5-23-49045	CALIBRACION	13.000.000	2.470.000	15.470.000	15.470.000

3	AIR TEST BENCH: BANCO DE PRUEBAS NEUMÁTICO CON SISTEMA DE REGULACIÓN DE FLUJO Y PRESIÓN. EQUIPADO CON SENSORES DE ALTA RESPUESTA PARA EVALUAR EL RENDIMIENTO DE VÁLVULAS Y ACTUADORES DE AIRE	OAWT53-421/20633	AK202301	AK202301	37.310.000	7.088.900	44.398.900	44.398.900
4	OIL FLOW TEST BENCH: ESTACIÓN DE PRUEBAS HIDRÁULICAS PARA MEDIR CAUDALES, PRESIONES Y TEMPERATURAS DEL SISTEMA DE LUBRICACIÓN. INCLUYE SISTEMA DE FILTRADO Y DEPÓSITO DE ACEITE DE GRADO AERONÁUTICO.	LTCT23960-01	18J001	MANTENIMIENTO	53.300.000	10.127.000	63.427.000	63.427.000
5	MICROMOTION MASS FLOWMETER (DETAIL OF LTCT23960-01): FLUJÓMETRO DE MASA POR EFECTO CORIOLIS CON PRECISIÓN DEL 0,1%. MIDE MASA, DENSIDAD Y TEMPERATURA DE MANERA SIMULTÁNEA SIN PARTES MÓVILES.	R025S999NQBAEZZZX	14251753	CALIBRACION	2.340.000	444.600	2.784.600	2.784.600
6	GRINDER: RECTIFICADORA DE PRECISIÓN CON VELOCIDAD VARIABLE Y SOPORTES PARA ABRASIVOS DE GRANO FINO. INCLUYE SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE VIRUTAS.	OAWT53-2020-9	GK202301	MANTENIMIENTO	29.310.000	5.568.900	34.878.900	34.878.900
7	PINING STACKING TOOL	LTCT6616-02	1DBF7-29384-0	MANTENIMIENTO	410.000	77.900	487.900	487.900
8	MANÓMETRO INDUSTRIAL ASHCROFT 0-160 PSI	8918	8964	CALIBRACION	780.000	148.200	928.200	928.200
9	TRANSMISOR DE PRESIÓN ELECTRÓNICO	653-3000-1-1-2-36	22520712	CALIBRACION	780.000	148.200	928.200	928.200
10	WATER TEST STAND: ESTACIÓN DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS CON BOMBA DE ALTA PRESIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SOBREPRESURIZACIÓN. SISTEMA DE FILTRADO DE AGUA INTEGRADO.	LTCT28330-02	1DBF7-29394-0	MANTENIMIENTO	36.400.000	6.916.000	43.316.000	43.316.000
11	GAGE WIKA 0-160 PSI: INDICADOR DE PRESIÓN ANALÓGICO CON SISTEMA DE TUBO BOURDON. RANGO DE 0-160 PSI CON PANTALLA DE ALTA LEGIBILIDAD Y CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN.	LTCT28330-01	1DBF-29394-0	CALIBRACION	360.000	68.400	428.400	428.400

12	PRESSURE TRANSMITTER-SENSOR DE PRESIÓN ELÉCTRICO	PT40-300PSIG-1-5-2-7-CC	70805711011	CALIBRACION	832.000	158.080	990.080	990.080
13	PRESSURE TRANSMITTER: SENSOR DE PRESIÓN ELÉCTRICO	PT30-300PSIG-1-5-2-7-CC	70952611001	CALIBRACION	832.000	158.080	990.080	990.080
14	PRESSURE TRANSMITTER: SENSOR DE PRESIÓN ELÉCTRICO	200-300-1-5-2-7-CC	70805712001	CALIBRACION	832.000	158.080	990.080	990.080
15	PRESSURE TRANSMITTER: SENSOR DE PRESIÓN ELÉCTRICO	200-300-1-5-2-7-CC	70805721002	CALIBRACION	780.000	148.200	928.200	928.200
16	PRESSURE TRANSMITTER: SENSOR DE PRESIÓN ELÉCTRICO	200-30/300-1-5-2-7-CC	70805741001	CALIBRACION	832.000	158.080	990.080	990.080
17	PRESSURE TRANSMITTER: SENSOR DE PRESIÓN ELÉCTRICO	200-30/300-1-5-2-7-CC	70805741002	CALIBRACION	832.000	158.080	990.080	990.080
18	PRESSURE TRANSMITTER: SENSOR DE PRESIÓN ELÉCTRICO	200-30/300-1-5-2-7 CC	70805741003	CALIBRACION	780.000	148.200	928.200	928.200
19	RTD: SENSOR DE TEMPERATURA	800-0/250-1-5-8-8-025-6-CC	70805731001	CALIBRACION	630.000	119.700	749.700	749.700
20	RTD: SENSOR DE TEMPERATURA	800-0/250-1-5-8-8-025-6-CC	70805731002	CALIBRACION	630.000	119.700	749.700	749.700
21	FLOW METER: MEDIDOR DE FLUJO	MX12S-2SA	D548563	CALIBRACION	1.560.000	296.400	1.856.400	1.856.400
22	FLOW METER: MEDIDOR DE FLUJO	MX12S-2SA	D548564	CALIBRACION	1.450.000	275.500	1.725.500	1.725.500
23	RTD: SENSOR DE TEMPERATURA DE ALTA PRECISIÓN.	TT5050	21503295	CALIBRACION	630.000	119.700	749.700	749.700
24	FUEL TEST STAND: SISTEMA CERRADO PARA PRUEBAS DE COMBUSTIBLE CON CONTROL DE FLUJO Y PRESIÓN. INCLUYE SISTEMAS DE SEGURIDAD INTRÍNSECA Y FILTRADO MICRÓNICO.	OAWT53-28900	FK202401	FK202401	54.600.000	10.374.000	64.974.000	64.974.000
25	FLOW METER: PROPORCIONA LECTURA DIGITAL CON EXACTITUD	MX09S-2SN	C552170	CALIBRACION	1.450.000	275.500	1.725.500	1.725.500
26	FLOW METER: PROPORCIONA LECTURA DIGITAL CON EXACTITUD	MX09S-2SN	C552171	CALIBRACION	1.450.000	275.500	1.725.500	1.725.500
27	FLOW METER: PROPORCIONA LECTURA DIGITAL CON EXACTITUD	MX09S-2SN	C552172	CALIBRACION	1.450.000	275.500	1.725.500	1.725.500
28	FLOW METER: PROPORCIONA LECTURA DIGITAL CON EXACTITUD	MX09S-2SN	C552169	CALIBRACION	1.450.000	275.500	1.725.500	1.725.500
29	FLOW METER: PROPORCIONA LECTURA DIGITAL CON EXACTITUD	MX06S-2SN	C552188	CALIBRACION	1.450.000	275.500	1.725.500	1.725.500
30	FLOW METER: PROPORCIONA	MX06S-2SN	C552189	CALIBRACION	1.450.000	275.500	1.725.500	1.725.500

39	GRADUATED CYLINDER	OAW0207-03	OAW0207-03	CALIBRACION	150.000	28.500	178.500	178.500
40	GRADUATED CYLINDER	OAW0207-04	OAW0207-04	CALIBRACION	150.000	28.500	178.500	178.500
41	GRADUATED CYLINDER	OAW0207-05	OAW0207-05	CALIBRACION	150.000	28.500	178.500	178.500
42	GRADUATED CYLINDER	OAW0207-06	OAW0207-06	CALIBRACION	150.000	28.500	178.500	178.500
43	GRADUATED CYLINDER	OAW0207-07	OAW0207-07	CALIBRACION	150.000	28.500	178.500	178.500
44	GRADUATED CYLINDER	OAW0207-08	OAW0207-08	CALIBRACION	150.000	28.500	178.500	178.500
45	GRADUATED CYLINDER	OAW0207-09	OAW0207-09	CALIBRACION	150.000	28.500	178.500	178.500
46	GRADUATED CYLINDER	OAW0207-10	OAW0207-10	CALIBRACION	150.000	28.500	178.500	178.500
47	GRADUATED CYLINDER	OAW0207-11	OAW0207-11	CALIBRACION	420.000	79.800	499.800	499.800
48	DIAL INDICATOR SPLINE WEAR GAGE LTCT9896	LTCT9896	DG-24	CALIBRACION	1.820.000	345.800	2.165.800	2.165.800
49	DRY-WELL CALIBRATOR 9103: CALIBRADOR DE BLOQUE SECO CON RANGO DE TEMPERATURA DE -25°C A 150°C. OFRECE ESTABILIDAD TÉRMICA DE +/-0,02°C PARA LA VERIFICACIÓN DE SENSORES Y TERMOCUPLAS.	9103	B83884	CALIBRACION	4.680.000	889.200	5.569.200	5.569.200

Valor total Calibración	$ 310.970.800

NOTAS:

1. En los casos en que aplique se debe discriminar el impuesto de IVA dentro del valor de la oferta.
2. Si el bien o el servicio se encuentra legalmente exento de IVA, se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nombre: RODRIGO PERDOMO GUTIÉRREZ DE PIÑERES
Documento de Identidad: 73.130.086
Rev. YMZ

2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	PAC X MES	VALOR	CORTE	VIGENCIA DEL RECURSO
1	DICIEMBRE 2026	50% DE LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN APROBADOS POR EL SUPERVISOR	con corte el 30 de octubre del 2026	2026

2	CUENTAS POR PAGAR 2026, PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2027.	50% DE LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN APROBADOS POR EL SUPERVISOR	con corte del 18 de diciembre de 2026	

NOTA 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 3: El termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá para ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente coma factura (Régimen simplificado o régimen común) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponde a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, d) Fecha de su expedición. e) Descripción especifica genérica de los bienes. f) Valor total de la operación, g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA. SALUD e ICBF, deberán, manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. Acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 5: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los **especificado** en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

NOTA 6: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo: #$15-01-05-011;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$.

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada

con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista

- El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

- La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

- La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 7: Para la realización de los pagos por parte del **EL MINISTERIO** se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 8: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 9: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, **EL MINISTERIO** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo

el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de **EL MINISTERIO**. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Financiero CAMAN verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL MINISTERIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
3.9. Las demás señaladas en las disposiciones que rigen la contratación pública

Cláusula 4 – Lugar de Ejecución del contrato

Comando Aéreo de Mantenimiento (Madrid, Cundinamarca) Grupo Logístico Aeronáutico Taller Depot T53. Carrera 5 No. 2 - 91 Sur, Instalaciones de OZARK AEROWORKS en Springfield Missouri y Miami Florida Estados Unidos, donde se realizarán los procesos de capacitación técnica y logística especificados en el anexo técnico.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
5.2. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente.
5.3. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
5.4. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
5.5. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
6.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
6.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
6.4. Pagar las e cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado.
6.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.
6.6. El Supervisor se obliga a realizar los trámites correspondientes con el almacén para la formalización

del incremento de la vida útil

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la **cláusula 1** del presente Contrato.

7.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **EL MINISTERIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

EL MINISTERIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MINISTERIO**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 10% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude **EL MINISTERIO**, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio al Departamento Financiero CAMAN, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a **EL MINISTERIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude **EL MINISTERIO** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MINISTERIO**.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente.
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre **EL MINISTERIO** y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, **EL MINISTERIO** por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión.
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos).
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MINISTERIO** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **EL MINISTERIO** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MINISTERIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MINISTERIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 – Antosoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

Cláusula 19 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:
a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios

b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 20 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y Acta de Inicio suscrita por las partes.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 22 - Supervisión

El supervisión principal y suplente nombrados mediante resolución 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, están a cargo de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

El supervisor deberá revisar las planillas de pago de salud, pensión y ARL de las personas que propusieron en la oferta y de las personas que van para cumplir con el objeto del presente, mes a mes y durante la ejecución del contrato de no cumplir con este requisito se debe iniciar el procedimiento de incumplimiento.

El Supervisor deberá verificar el cumplimiento de un sistema de salud y seguridad en el trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (reglamentario sector trabajo) y la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustitutivas o modificatorias.

Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción

PARAGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Clausulado Electrónico
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria
- Documentos

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II